Con fecha 25 de enero de 2024 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Industria y Turismo una solicitud de acceso a la información pública, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, LTAIBG), presentada por [redacted], registrada con el número de expediente **00001-00086164**, con el siguiente tenor:

> "***Asunto***
> *Solicitud de información sobre reuniones con el Comisionado especial para el PERTE de Descarbonización Industrial*
> ***Información que solicita***
> *- Toda la correspondencia, incluidos correos electrónicos, cartas, fax y en general cualquier comunicación mediante cualquier otro soporte electrónico y analógico mantenida entre Luis Ángel Colunga, Comisionado especial para el PERTE de Descarbonización Industrial, sus secretarios y/o delegados y representantes de la compañía ArcelorMittal.*
> *- Una lista de todas las reuniones mantenidas entre Luis Ángel Colunga, Comisionado especial para el PERTE de Descarbonización Industrial, y representantes de la empresa ArcelorMittal desde enero de 2021 y hasta la actualidad. Solicito que en dicha lista se especifique fecha, lugar del encuentro, duración y nombre y cargo de los participantes.*
> *- Sobre dichas reuniones, solicito obtener una agenda de la reunión, las notas preparatorias de la reunión, las notas tomadas en el curso de la reunión, el documento de conclusiones y el documento de toda presentación que se haya realizado durante la reunión".*

El **30 de enero de 2024**, dicha solicitud se recibió en esta Secretaría de Estado de Industria, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes para su resolución previsto en el artículo 20.1 de la LTAIBG. Esta Secretaría General notificó al interesado con fecha **23 de febrero de 2024**, conforme establece el mismo artículo 20.1 de la LTAIBG antes citado, la ampliación del plazo para resolver por otro mes, en atención al volumen y complejidad de la información solicitada, referido a múltiples reuniones.

En relación con la consulta de [redacted] se informa lo siguiente:

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, regula el régimen de acceso a la información pública y en su artículo 13 define la Información pública como los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación [...] y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

En cuanto al alcance de las comunicaciones mantenidas con la Empresa ArcelorMittal:

El Real Decreto 998/2018, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo establece las competencias del **Comisionado especial para el PERTE de Descarbonización Industrial**. Conforme a lo anterior, le corresponde al Comisionado especial:

"Artículo 11. Comisionado especial para el PERTE de Descarbonización Industrial.

1. El Comisionado especial para el PERTE de Descarbonización Industrial, con rango de Subsecretaría, bajo la dependencia directa de la persona titular del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, llevará a cabo las siguientes funciones, sin perjuicio de las que correspondan a los departamentos ministeriales:

[…]

a) Promover, impulsar y divulgar las políticas y planes para la descarbonización de la industria, en el ámbito del PERTE de Descarbonización Industrial, incluyendo tanto las que corresponden a la Administración General del Estado en el ámbito de sus competencias, como las que puedan resultar del apoyo y colaboración con las demás Administraciones Públicas.

b) Desarrollar las medidas de apoyo y la colaboración público-privada para garantizar el acceso y la ejecución de los proyectos vinculados con el PERTE de Descarbonización Industrial.

[…]

e) Participar en las comisiones, grupos de trabajo y órganos colegiados vinculados con el PERTE de Descarbonización Industrial

f) Servir de interlocutor con el Gobierno y otros actores, informándoles periódicamente sobre el desarrollo y resultado de la ejecución de los proyectos, o de cuantas propuestas considere necesarias para el adecuado cumplimiento de la función encomendada.

g) Realizar cuantas actuaciones en relación con la descarbonización de la industria resulten precisas para promover la correcta ejecución de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, asignados en esta materia."

El Real Decreto 998/2018, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo establece las competencias de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa. Las competencias que le correspondían a la misma, pasan a ser asumidas por la **Secretaría de Estado de Industria**, en virtud del Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales. Por tanto, le corresponde a la Secretaría de Estado de Industria (SEI):

Artículo 6. Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.

1. La Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa ejercerá, respecto de las unidades dependientes de ella, las atribuciones previstas en el artículo 64 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en materia de industria y de desarrollo industrial, y de la Pequeña y Mediana Empresa (PYME). Corresponde a la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa el ejercicio de las siguientes funciones:

[..]

d) La interlocución con el sector empresarial industrial y las asociaciones empresariales para, entre otros fines, fomentar la cooperación entre empresas y asociaciones empresariales para realizar actuaciones de interés común vinculadas al desarrollo de actividades industriales que supongan demanda conjunta de servicios, su modernización o expansión internacional.

Siendo de competencia de la SEI la interlocución con los sectores industriales y las asociaciones empresariales con el fin de conocer la situación de cada uno de ellos y de las empresas que lo integran, sus propuestas y sus planes, así como brindarles información sobre las actuaciones que desarrolla el Ministerio para apoyar a la industria manufacturera y, siendo competencia del Comisionado especial para el PERTE de Descarbonización Industrial, el servir de interlocutor con el Gobierno y otros actores, informándoles periódicamente sobre el desarrollo y resultado de la ejecución de los proyectos, o de cuantas propuestas considere necesarias para el adecuado cumplimiento de la función encomendada, queda justificada entre las funciones de dicho Comisionado, la interlocución con los sectores industriales y las asociaciones empresariales.

Por tanto, tanto la correspondencia (correos, comunicaciones, etc.), como las reuniones mantenidas por el Comisionado con la empresa ArcelorMittal, el Gobierno y otros actores, se enmarcan dentro de las competencias establecidas en los artículos 11.1.a), e), f) y g) de Real Decreto 998/2018, de 3 de agosto, enumeradas anteriormente, enlazado con las funciones de apoyo a la SEI en el ámbito de competencias de la interlocución con los sectores y asociaciones industriales.

Por otra parte, el Real Decreto 251/2023, de 4 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a la empresa ArcelorMittal España S.A. para la ejecución del proyecto Hidrógeno circular DRI, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece, en su apartado I. Disposiciones generales, indica lo siguiente:

> *"Tras la declaración del hidrógeno como uno de los ámbitos de interés comunitario en diciembre de 2020, España prenotificó a la Comisión Europea en agosto de 2021 un conjunto de proyectos previamente identificados para la participación el dicho mecanismo, por cumplir los criterios definidos. Por la amplitud de su actuación, la Comisión Europea propuso la división del «IPCEI de hidrógeno» en varias temáticas, siendo una de ellas denominada IPCEI Hy2Use, orientada a la descarbonización de la industria mediante el uso del hidrógeno limpio. En este marco, la empresa ArcelorMittal España, SA, presentó el proyecto «Hidrógeno circular DRI» al citado IPCEI del hidrógeno.*
>
> *[…]*
>
> *El proyecto fue notificado oficialmente por parte de España el día 6 de febrero, autorizando la Comisión Europea la ayuda a ArcelorMittal España, SA, para la ejecución del proyecto Hidrógeno circular DRI mediante la Decisión SA.104904 (2023/N), de 17 de febrero de 2023.*
>
> *Por ello, este real decreto surge de la necesidad de desarrollar un instrumento legal que articule las ayudas referidas en la segunda medida transformadora del PERTE de Descarbonización Industrial, y que sirva por tanto para regular la ayuda al proyecto «Hidrógeno circular DRI» de la empresa ArcelorMittal España, SA, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y de las Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía 2022 (CEEAG)."*

Por tanto, las comunicaciones y reuniones mantenidas por el Comisionado con la empresa Arcelor Mittal, el Gobierno y otros actores, también se enmarcan dentro del ámbito del Real Decreto de concesión directa referido, se han podido celebrar dentro del ámbito señalado en el RD de Concesión del IPCEI y de la comunicación por parte de España de la decisión de la CE.

Asimismo, para estas peticiones **operan las siguientes limitaciones** a la hora de facilitar dicha información:

En relación a la información que suponga un perjuicio para los intereses económicos y comerciales:

El artículo **14.1. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre**, establece que:

"El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para [..]

h) Los intereses económicos y comerciales.

k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión".

En relación tanto a la correspondencia como a los documentos que se han utilizado auxiliarmente o de apoyo a la preparación de la reunión:

El artículo **18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre,** matiza qué información debe entregarse en cuanto a las reuniones que mantiene la Administración. En su apartado 1.d) establece que:

"Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas."

El criterio interpretativo **CI/002/2016, de 5 de julio de 2016,** del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con Asunto "información relativa a las agendas de los responsables públicos", establece que:

3. Consideraciones generales:

[..]

En este momento ninguna norma legal de carácter estatal impone a los sujetos obligados la imposición de llevar una agenda de sus actividades, más allá de la conveniencia de que la misma sea instaurada como una buena práctica, por ello, es evidente, que sólo podrá suministrarse, la información que cada sujeto obligado haya conservado, archivado, o que pueda recabar o recopilar por los medios a su alcance, aunque ello implique un esfuerzo o tiempo de trabajo superior al ordinario, siempre que no entorpezca gravemente el funcionamiento de aquel.

Por tanto, tanto la correspondencia como los documentos auxiliares de las reuniones, estarían enmarcados dentro de estas limitaciones. No obstante, se ha revisado toda la información de la que se dispone y se puede indicar lo siguiente:

- Respecto a la parte de la petición relativa a: *correspondencia, incluidos correos electrónicos, cartas, fax y en general cualquier comunicación mediante cualquier otro soporte electrónico y analógico,* no se dispone de un archivo específico donde se pueda recuperar esta información.

- Respecto a las *reuniones*, **no se recoge lo tratado en las mismas en actas**. No obstante, se ha procedido a recopilar las fechas de cada una de las reuniones mantenidas, así como los aspectos generales tratados en las mismas.

En cuanto al alcance temporal de la petición de información:

El periodo temporal sobre el que se solicita información y que se extiende desde enero de 2021 hasta la fecha de recepción de la solicitud:

El Real Decreto 6/2023, de 11 de enero, por el que se nombra Comisionado especial para el PERTE de Descarbonización Industrial a don Luis Ángel Colunga Fernández, establece en su texto único:

> *"A propuesta de la Ministra de Industria, Comercio y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de enero de 2023,*
>
> *Vengo en nombrar Comisionado especial para el PERTE de Descarbonización Industrial a don Luis Ángel Colunga Fernández.*
>
> *Dado en Madrid, el 11 de enero de 2023."*

Por tanto, se puede facilitar información a partir de enero del año 2023.

En virtud de lo anterior, se resuelve facilitar la siguiente información al interesado:

- ***Listado completo de las reuniones que han contado con la asistencia del Comisionado Especial para el PERTE de Descarbonización Industrial y la empresa Arcelor Mittal desde su nombramiento, lugar de realización y aspectos generales tratados.***
- ***Listado de asistentes, nombre y cargo de los asistentes.***

El Comisionado especial para el PERTE de Descarbonización Industrial, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades antes señaladas, mantuvo reuniones relacionadas con la empresa Arcelor Mittal durante 2023, los días 1 y 28 de febrero, 6, 13 y 17 de marzo, 3 de abril, 26 de mayo, 7,21 y 26 de junio, 4 de julio y 7 de septiembre, de seguimiento y relacionadas con el marco energético necesario para conseguir un precio estable y competitivo del hidrógeno verde.

El día 19 de septiembre de 2023, se mantuvo en Bruselas, reunión con la Dirección General de Competencia de la Comisión Europea, representantes del Ministerio de Industria y de la empresa Arcelor Mittal.

El 23 y 30 de noviembre, y 1 y 20 de diciembre se mantuvieron reuniones de seguimiento sobre el contenido de la reunión mantenida con la Comisión Europea.

La Secretaria de Estado de Industria

Firmado electrónicamente

Rebeca Torró Soler